

CONSTANCIA: Popayán, 27 de enero de 2023.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda de de insolvencia de persona natural no comercian. No. 2023-002. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, veintisiete de enero de dos mil veintitrés

**Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante: CAROLINA GISEL RODRIGUEZ BRAVO
Radicado: 2023-00002**

Interlocutorio No. 147

Rechaza demanda

Revisado la demanda, se constata que se pretende iniciar proceso de insolvencia de persona natural no comerciante a solicitud de la señora CAROLINA GISEL RODRIGUEZ BRAVO.

Acorde con el artículo 533 del Código General del Proceso, la competencia para conocer de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de persona natural no comerciante, está establecida en los centros de conciliación del lugar de domicilio del deudor, como lo dispone la regla en mención así:

“Conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante los centros de conciliación del lugar del domicilio del deudor expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar este tipo de procedimientos, a través de los conciliadores inscritos en sus listas. Las notarías del lugar de domicilio del deudor, lo harán a través de sus notarios y conciliadores inscritos en las listas conformadas para el efecto de acuerdo con el reglamento.

...”

En consecuencia, este juzgado no es competente para conocer el tramite en mención sino que como antes se advierte, la misma corresponde a los Centros de conciliación autorizados por el Ministerio de Justicia, entre las que se encuentran las notarías que se encuentren en el domicilio el deudor como lo dispone el canon 532 ejusdem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante para la negociación de deudas presentada por la señora CAROLINA GISEL RODRIGUEZ a través de apoderada judicial, con base en lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc400215e25b45ec6f78b6ef17dc9487132028e617b2a524e40d3aa7919b16c0**

Documento generado en 27/01/2023 02:50:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>